



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

Que no existen datos ni registros de cuestionamientos al libre acceso a la información pública de responsabilidad municipal.

CONSIDERANDO:

Que dicha casuística ha sido reclamada de forma fehaciente en el expediente en cuestión sin que se haya cumplimentado este requerimiento por parte del Bloque causante de estas actuaciones habiendo transcurrido largo tiempo.

Que no puede obviarse la larga tradición de libre acceso a la información pública enriquecida con la constante publicación de los actos de gobierno en los medios locales, la alta frecuencia de edición del Boletín Oficial, el funcionamiento constantemente ampliada de la página Web oficial, el proceso en curso de informatización y vuelco a la página Web de Gobierno de la actividad del HCD y el irrestricto apego a las pautas o reglamentarias de publicación de situación contable y financiera.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4709

ARTÍCULO 1º: Declárase al Municipio de General Villegas: MUNICIPIO DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2º: Apruébese el Anexo adjunto.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE JULIO DE
DOS MIL NUEVE.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI
IGLESIAS**
Secretario H.C.D.

MARIA VALERIA
Vicepresidente 1º H.C.D.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ANEXO ORDENANZA N° 4709

Artículo 1º: El objeto de la presente ordenanza es regular el mecanismo de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Municipio de General Villegas, estableciendo el marco general para su funcionamiento.-

Artículo 2º: El Acceso a la Información Pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a peticionar, consultar y recibir información del Departamento Ejecutivo y/o del Honorable Concejo Deliberante de General Villegas.-

Artículo 3º: La finalidad del Acceso a la Información Pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz, en forma gratuita.-

Artículo 4º: El acceso público a la información es gratuito en tanto no se solicite la reproducción de documentos que irroguen costos que, en tal caso serán a costa del solicitante

Artículo 5º: Se considera información pública a los efectos del presente, toda constancia en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por las dependencias mencionadas en el artículo segundo, aún aquella producida por terceros con fondos municipales o que obre en su poder o bajo su control.-

Artículo 6º: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que acredite el interés legítimo en el marco de la Ley 12.475 y legislación reglamentaria y concordante, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información, en los términos de la presente ordenanza.-

Artículo 7º: La solicitud de información se realizará en la Mesa de Entradas correspondiente, por escrito, con identificación de la documentación requerida y del peticionante, quien deberá fundamentar el pedido, consignando sus datos personales, domicilio real y número de documento.

Artículo 8º: La información puede ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la petición, no estando obligada la dependencia respectiva a procesarla o clasificarla.-

Artículo 9º: Las dependencias comprendidas en el artículo segundo, deberán hacer entrega de la documentación requerida dentro de los diez (10) días de la solicitud, y sólo podrán exceptuarse cuando una Ley u Ordenanza así lo establezca o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero;
- b) Información referida a la tramitación de una causa judicial o procedimientos de investigación o información que pudiera privar a una persona, del pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;
- c) Cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional o por normas provinciales y/o nacionales o abarcadas por secreto del sumario;
- d) Notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente;
- e) Información referida a datos personales de carácter sensible -en los términos de la Ley N° 25.326- cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada;
- f) Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

(((((